



Referencia:	2024/5681T
Procedimiento:	Convenios
PERSONAL (1612)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIAR Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE BIAR, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 07 de julio de 2024.

Y **Dña. PALMIRA PAYÁ SÁNCHEZ**, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE BIAR, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, **D. JUAN JOSÉ OLIVARES TOMÁS**, Alcalde-Presidente Accidental del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2024.

Y **Dña. ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGERA**, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

--



I. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada en el ámbito de la policía local, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando los Ayuntamientos de VILLENA y Ayuntamiento de BIAR con bolsas de empleo temporal vigentes para cubrir todas las necesidades que requieren ambas entidades locales.

I. Que, el Ayuntamiento de BIAR y el Ayuntamiento de VILLENA tienen constituidas bolsas de empleo temporal para el desempeño de diferentes puestos de trabajo, en distintos grupos y subgrupos de clasificación, resultado de procesos selectivos cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local y publicadas en el B.O.P. de Alicante, en los que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

I. Que las bolsas de empleo temporal constituidas o que puedan constituirse por el Ayuntamiento de BIAR y el Ayuntamiento de VILLENA podrían utilizarse indistintamente por ambos Ayuntamientos dada la urgencia y necesidad de realizar contrataciones temporales que manifiesten en cada momento, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

I. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

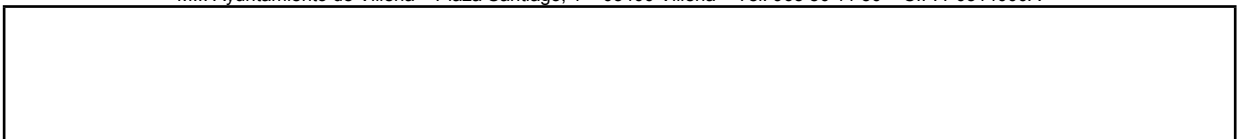
Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en cada una de las categorías y grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de BIAR y el Ayuntamiento de VILLENA podrán utilizar las bolsas de trabajo, vigentes en cada momento, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el artículo 16 de la Ley





10/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 4 y 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP -, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- Obligaciones.

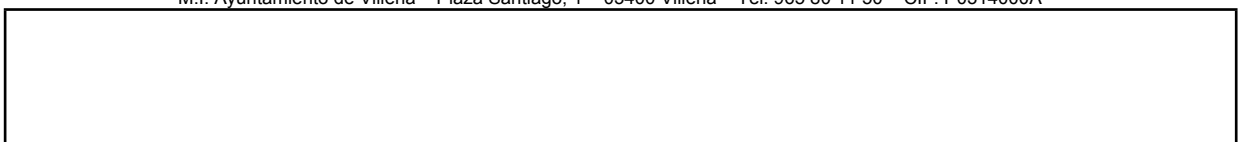
Corresponde a cada Ayuntamiento la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión al otro Ayuntamiento, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a las bases y régimen de funcionamiento, de las que rigen las bolsas creada por cada Ayuntamiento, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

El proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento petionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento petionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

CUARTA.- Tratamiento de datos personales.





Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa deberá ceder al Ayuntamiento petitionerio los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente, que figura como **Anexo** al presente Convenio.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento petitionerio será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA.- Gastos.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento petitionerio que efectúe el nombramiento .

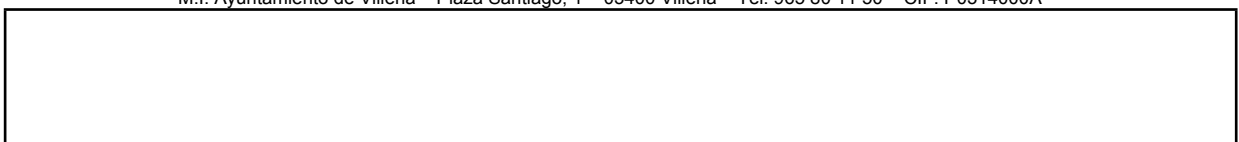
El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento que, como empleador, proceda al nombramiento así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA.- Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

El Ayuntamiento de Villena tramitará la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la provincia.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

El Alcalde-Presidente Accidental
Ayuntamiento de Villena

Firmado electrónicamente por
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
Villena el 26 de julio de 2024 a las
8:41:50

La Secretaria Ayuntamiento de Villena

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 26 de julio de 2024 a las 8:29:27

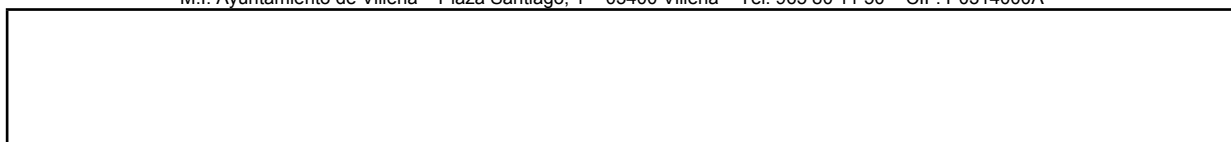
La Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Biar

MARÍA
MAGDALENA
MARTÍNEZ (R:
P0304300G)

Firmado digitalmente
por MARÍA
MAGDALENA MARTÍNEZ
(R: P0304300G)
Fecha: 2024.07.30
12:47:47 +02'00'

La Secretaria Ayuntamiento de Biar

Firmado electr. por
PAYA*SANCHEZ, PALMIRA
el 26/07/2024





Anexo

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de Elda mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES–Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de _____, con domicilio en la _____ CP (____) – _____ (Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: _____

CANDIDATO/A Bolsa de Trabajo de:		NºORDEN:
Apellidos y Nombre:		DNI:
Dirección completa:		Fecha Nacimiento:
Código Postal:	Población (Provincia):	País:
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:

Asimismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las Bases de la convocatoria por la cual se constituyó.

--



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de: _____

En _____, a _____ de _____ de 202_.

FIRMA:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

El presente documento deberá presentarse cumplimentado y firmado a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de _____, adjunto a una instancia genérica dirigida a la Concejalía de Recursos Humanos.

